INFORME DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, la presente demanda, informando que el demandado señor JULIAN JUAREZ SANCHEZ, fue citada de conformidad con lo establecido en el artículo 108 del C.G.P. y Decreto 806 de 2020, se incluyó dicho emplazamiento en el registro nacional de emplazados, términos que transcurrieron en silencio sin que compareciera al proceso. Sírvase proveer. Palmira, 29 de diciembre de 2021.

NLESY LLANTEN SALAZAR Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1770 JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA

Palmira, veintinueve (29) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que el demandado señor JULIAN JUAREZ SANCHEZ, no ha comparecido al despacho para notificarse del auto admisorio de la demanda, se dará aplicación a lo dispuesto en el inciso 7 el artículo 48 y 108 del C.G.P. designando curador Ad-Litem para que la represente dentro del presente proceso. No obstante, y pese a que el cargo se desempeñara en forma gratuita por el designado, el despacho fijará gastos de curaduría. Por lo anterior el Juzgado,

DISPONE:

- 1°.- Designar como curador Ad-litem del demandado señor JULIAN JUAREZ SANCHEZ, al abogado ANDRES EVELIO HERRERA MARTINEZ, quien se ubica en el teléfono 318-882-65-29 correo electrónico andresherrera30@hotmail.com, profesional del derecho que ejerce habitualmente la profesión, quien desempeñara el cargo en forma gratuita como defensor de oficio.
- 2°.- Se le advierte al designado (a), que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (05) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran las copias a la autoridad competente. Ofíciese.
- 3º Como gastos de curaduría se fija la suma de \$300.000.00, los que deberán ser cancelados por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARITZA OSORIO PEDROZA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA

γh

En estado No. 209 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Palmira, 30/12/2021

La secretaria

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **781c243f931b276ac5c69655667aa151f0661874aef8226c07f0af732a6e69fe**Documento generado en 29/12/2021 04:04:33 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica